



CARTA AEC

A la atención de la Asociación de Enfermería Comunitaria.

Estimado Sr.

Con fecha 21 de marzo de 2022, se publicaron los listados de calificaciones obtenidas por los aspirantes que participaron el 11 de diciembre de 2021 en la primera convocatoria de las dos recogidas en la Resolución de 4 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se convoca la prueba objetiva correspondiente al acceso al título de Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, según lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería.

Dada la situación epidemiológica, se acordó no realizar la segunda en un plazo breve de tiempo a partir de la publicación de los resultados, con el firme propósito por parte de este Ministerio de permitir que el mayor número de profesionales admitidos a la prueba objetiva puedan participar en ella a pesar de las dificultades actuales.

Así, tal y como recogía la Resolución del 4 de noviembre, su celebración será dentro de los diez meses siguientes a la primera convocatoria y la fecha, hora y lugar de celebración del examen se comunicará mediante nota informativa, a través de la página web del Ministerio de Universidades.

Además, el 21 de marzo de 2022, se informó de la próxima modificación de la Resolución de convocatoria actual, que ha finalizado la Secretaría General de Universidades y cuya publicación permitirá:

1. Abrir un nuevo plazo de inscripción para la segunda convocatoria de la prueba objetiva para aquellos aspirantes que no la realizaron en el periodo establecido en la Resolución mencionada y que, de no hacerse, hubiesen quedado excluidos de ella. Este nuevo plazo, será superior al de noviembre de 2021.
2. Establecer en colaboración con el Ministerio de Sanidad, un procedimiento de obtención del título de especialista a los aspirantes que han resultado aptos, sin que tengan que esperar a la finalización del proceso, tal y como se había establecido en convocatorias anteriores.
3. Modificar la aplicación informática que permita a los interesados obtener un justificante de inscripción a la prueba.

Somos conscientes del interés de los aspirantes de conocer lo antes posible la fecha de la prueba objetiva, pero su celebración implica tener finalizada la gestión de su celebración, así como los pasos legales para la resolución de los recursos interpuestos por aspirantes sin que se produzca indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos e intereses legítimos.

Finalmente, puntualizar que toda la información relacionada está siendo publicada en la página web del Ministerio de Universidades, que es el instrumento más adecuado y eficaz para garantizar la comunicación entre el interesado y Administración General del

Estado de una forma objetiva y sin que esta se lleve a cabo por mediación de terceras partes, cuya labor de difusión, no obstante, agradecemos por el bien de los profesionales implicados.